DECRETO ALCALDICIO
DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN QUE INDICA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1682 de fecha 16.06.2026, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación de "**SUMINISTRO DE IMPRESIÓN PARA LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**". Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, Anexos. Designa comisión evaluadora de ofertas.

El Memo N° 158, de fecha 06.07.2026, de la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual solicita Declarar Inadmisible la Licitación Pública **ID 3656-121-L126**, denominada **"SUMINISTRO DE IMPRESIÓN PARA LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en atención a que la oferta presentada ha sido declarada inadmisible, conforme a lo establecido en el artículo 59 del mismo cuerpo normativo.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

D E C R E T O:

DECLÁRASE INADMISIBLE la Licitación Pública **ID 3656-121-L126**, denominada **"SUMINISTRO DE IMPRESIÓN PARA LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 661, que aprueba el reglamento que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en atención a que la oferta presentada ha sido declarada inadmisible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del mismo cuerpo normativo. Lo anterior se justifica en base a que al momento de realizar el acto de apertura técnica y económica del proceso licitatorio y proceder con la revisión de la oferta recibida, se detecta que la oferta de **MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LIMITADA, 76.805.650-1**, no resulta conveniente para los intereses municipales, ya que el valor total de la oferta representa casi la totalidad del presupuesto estimado para el suministro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WVM/CAB/LGE/RPC/jmv
DISTRIBUCION:
Alcaldía
Mercado Publico
Servicios Generales
Archivo

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/fKxPDseTDxGGKHU
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MAT.: Solicita autorización para Declarar Inadmisible licitación que indica.

A WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE RAMÓN PALACIOS CAMPOS
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

1. A través del presente tengo bien a solicitar a Ud., autorizar mediante la dictación de Decreto Alcaldicio Declarar Inadmisible la licitación **"SUMINISTRO DE IMPRESIÓN PARA LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA", ID 3656-121-L126,** de acuerdo al Artículo 62 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, el cual establece *"Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas, cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, éstas no fueran convenientes a la Entidad licitante"*.

2. Lo anterior se justifica en base a que al momento de realizar el acto de apertura técnica y económica del proceso licitatorio y proceder con la revisión de la oferta recibida, se detecta que la oferta de **MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LIMITADA, 76.805.650-1**, no resulta conveniente para los intereses municipales, ya que el valor total de la oferta representa casi la totalidad del presupuesto estimado para el suministro.

3. Para su conocimiento y superior resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

RPC/jmv
Distribución:
- Archivo
- Citado

Firmado electrónicamente
RAMON ANTONIO PALACIOS CAMPOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/haZMDpi0VxbzdsE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.